



RESOLUCION DIRECTORAL N° 133 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo N° 62157 -2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, e ingresado con CUT N° 94602-2017, organizado por Adrián Quispe Ayay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hidrica de Agua Superficial, con Fines Recreativos, proveniente del manantial Carhuaconga, políticamente ubicado en el centro poblado Porcón Alto, distrito, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, según el numeral 195.1 del artículo 195° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, Artículo 200° del cuerpo normativo referido en forma precedente, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante escrito del visto, Adrián Quispe Ayay, solicitó a la Administración Local de Agua Cajamarca, Acreditación de Disponibilidad Hidrica de Agua Superficial, con Fines Recreativos, proveniente del manantial Carhuaconga, políticamente ubicado en el centro poblado Porcón Alto, distrito, provincia y región Cajamarca

Que, por Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA.M-AT/ANC de fecha 28 de diciembre de 2017, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo organizado por Adrián Quispe Ayay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hidrica de Agua Superficial, con Fines Recreativos, proveniente del manantial Carhuaconga, políticamente ubicado en el centro poblado Porcón Alto, distrito, provincia y región Cajamarca, al no haber presentado a la Administración Local de Agua Cajamarca las publicaciones y certificaciones de las entidades donde se fijó el Aviso Oficial N° 009-2017-ANA-AAA.M-ALA CAJAMARCA de fecha 06 de noviembre de 2017;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 133 -2018-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar el Abandono del procedimiento administrativo (CUT N° 94602-2017) organizado por Adrián Quispe Ayay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con Fines Recreativos, proveniente del manantial Carhuaconga, políticamente ubicado en el centro poblado Porcón Alto, distrito, provincia y región Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a Adrián Quispe Ayay, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN
Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR